

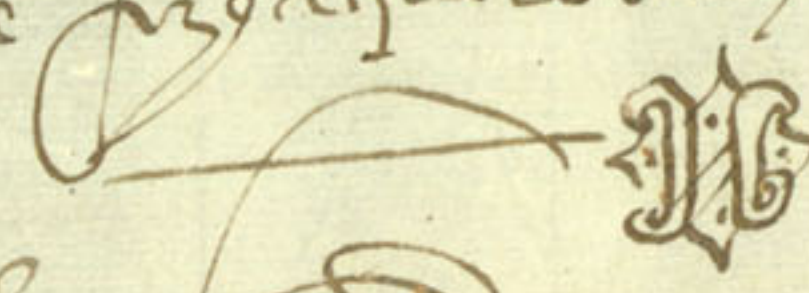
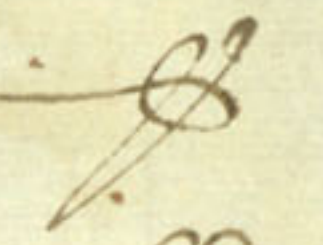
Venta para dona Maria Angulo de la caseria de
 heche uerria 1567 años

La villa de losa Arceyua dia del mes de enero ano del nacimiento de nro señor
 y salvador. Jesus xpo de mill e quinientos y setenta y siete años ante los
 muy Reuerendos. En muy magnificos señores el licenciado don Juan Lopez
 de munioa bicaio perpetuo de la yglesia parrochial de nra senora. santamaria. de
 la dha villa. El licenciado y baria. beneficiado entero de la dha yglesia. y an
 tomo de estanga. alcaide ordinario de la dha villa y el baciller. el caraceta. fiel
 de la confiadia. de san juan. de arriamale. los quatro patronos de la memoria e
 piaseausae. que de xpo marianon. de lapardi de furta. de binaque fue de la dha villa
 por su testamento y en presencia de m^o domingo de aburruca. sciuano de sumag.
 real. e del numero de la dha villa. Cuestigos suso scriptos parecieron pre
 sente. domingo de aritano de bina de la dha villa. Edixo que estando por orden
 y mandado de sus mercedes En almoneda publica. y remate a v^o de pregoneio
 publico para quien mas diera. la caseria. llamada de geuerua. con todas sus tierras
 sueltas senbradas e mananales e fincates que oyo por la dha casa. E fueron de
 la dha maria. anton. de lapardi e pasqual de areyaga sumando e con finan con el
 exido publico y se recien de yruca e anduayn. sabia o fucido quatrocientos y
 quarenta ducados por los quales le abiasido rematado por no sauer. quien mas diera y
 el dho o fia mienro sabia feso por ruego y encargo de maumiguel. de aynduayn
 de bina. de la dha villa. que estaua presente. E por ella abiatomado e por la
 presente relaxaua. e relaxo e cedio e cedio en aspuaua e traspuo e la dha
 maumiguel de aynduayn. e sus herederos. e v^o el dho que abiatemdo e tenia
 por el dho remate. que abia pasao por presencia de Juanes de varen egea. sciuano
 alad caseria de geuerua e sus pertenencias por los dhos quatrocientos e quarenta
 ducados e quera e quiso e consentia e consentio que los dhos señores patronos
 fiziesen e otorgasen venta publica de la dha caseria. e pertenencias en fauor
 de la dha maumiguel de aynduayn. Por los dhos quatrocientos e quarenta ducados
 e promaio y obli go supersona. e bienes presentes e futuros de sauer.
 por fume estada relaxaon. e no y contra ella. En mmpartienyo so pena de los
 ynterese e con ello en presencia de los dho domingo de aritano dixeront los dho señores.
 bicaio. licenciado y baria. beneficiado e antomo de estanga alcaide y bac
 iler. el caraceta. fiel patronos e dista badores. de la sabienai que de xpo la dha

Mauianton. E sus pias causas conforme al dho su testamento que en aquella
mejor forma E mancia que p oian E de rechos debia laler. dauan E vendian
E dieron E vendieron. por bta de venta venage na on perpetua. E por suro
descrtao. ala dha maui miguel de aynduayn. que estaua presente para ella
E para quien ella. quera E por bta uerna. E dellat uere de rechos para agora
E para siempre Jamas. la dha casa de seueria. con todos sus edificios E
todas sus tierras sembradas mancanales. E furtales. E ceradurias e yndias.
segun son de presente. E poseyeron la dha mauianton. E pascual su
maudo E son. solos limites de sus sembrados con todas sus entradas.
Y salidas. franqueas. E libertades. y caminos quantas san E tienen. E
alberdeen. y les pertenecen. de los cielos. y a talos abismos. E de los abismos
fasi los cielos por precio E cantia. de los dros quatrocientos E quatroenta ducados.
por los quales se la bta rematado. En al monea. E uemate publico pagados.
comodio y pago. de cientos E diez ducados de cada son. E uenales E ducado oy.
dho dia antem el dho seruano E testigos E dineros contados. y los dros bicario
E beneficiado alcalde. E fiel. los receuieron. a su poder. de que y el dho serua
uano fagofee. E los dros de cientos. y treynta ducados. diese. E pagase. como
la dha maui miguel. aia E pagara. para el dia de san juan de junio primero veniente.
para aya paga otorgo obligacion. fuera de esta scriptura. por presencia de mi el dho
seruano E otorgando la dha obligacion por paga por los dros de cientos E treynta
ducados. E dando se por pagados. E realmente. satis fechos. de los dros de cien
tos. E diez ducados que asi sabian receuido a su poder dixeron. que dauan E
otorgauan. E dieron E otorgaron. carta de pago ala dha maui miguel. de aynduayn
E sus bienes y herederos. de los dros quatrocientos. E quatroenta ducados. y sobre
ello en quanto sera necesario la exebcion de la non numerata. prauia E le yee.
del fuero E del de recho que son. E hablan. E disponen. en rra don. de las pagas.
Vista E prauia de ellas. E como quer. que por di ber sas. vee se sabia puesto
En venta E al monea. la dha casa. E sus pertenencias. E publicado por
la dha yglesia. no abia abido. quien mas diese. de los dros quatrocientos.
E quatroenta ducados. que asi la dha maui miguel abia dado E daua. En oba ho
mae. E si agora. o en alguntienpo la dha casa. E pertenencias mas la

liese / obale / oviuese. de los dros quatro años. y quarenta ducados. de toda
lata de masia En nonbre de la dya memoria. Epia e causas. E comotales patronos
sa 3tan. E fizieron. ala dya mari miquel. de amanduan. E sus herederos.
E vob donacion puramente perfecta. y irrevocable. que el dya llama en tre
bivos. renunçiendo en un bon dello laley fecta. E la cortice de alcala de se
naree por el noble reyn don alonso que dispone sobre conprie. E ventae
que se sa 3en. en mas o menos de la mitad. del justo precio. E ende la ora pre
sente. para perpetuamente. desvestian. E desapoderauan. desvestieron. E
desapoderaron. asi mismo. E ala memoria de la dya marian ton de lapur di
Cotiae qualesquier personas de la posesion de Cacion. Etitulo que la dya ma
rian ton tuuo. Etiene y le pertenesce. gauer ala dya memoria. Virtud. de los
testamento de dello contodas las acciones viles ductos reales y persona
les. En mios. Vendian cedian. Etrespasauan. vendieron. cedieron. Etrespasaron
E la dya mari miquel. de amanduan. E su vob para que sean. suyas. E a quien della
tuviere. de recho. E puedan comotales. sus bienes propios donar. vender. ceder. E
traspasar. y enagenar. E saber. E disponer. como de sus bienes propios a que
rudos por justos titulos. lo poduan. E por la radicion real desta scriptura
que de sus manos alas suyas ala dya Maria miquel. fizieron dixieron. que
dauan. E entregauan. E dieron y entregaron. la posesion real. actual. y
corporal. de la dya casa. E pertenencias. dando le poder. amplio para que
por si mesma. / o con mandamiento de su es / o como qui diera. pueda entrar. E
tomar. la dya posesion. E la staquelatomade. se constituyan. E constituyeron. en
nonbre de la dya memoria. E comotales patronos. por ynquilinos poseedores. E obliga
ron. ala dya memoria. Epia e causas. E bienes que de la dya marian ton. queda
ron. de saber. E quearian. ala dya mari miquel. de amanduan. E su vob la
dya casa. de E y euerua. E sus pertenencias. a gozar perpetuamente. sanas.
buenas. libres. E de pab de toda deuda. E cargo espiritual. E temporal. E de todo
pleyto en largo. E mala vob que le sea / o fuere puesto en pro piedad. o pose
sion. E que en todo tiempo que a su noticia viniere. E fueren requeridos. toma
ran la vob autora. E de fension del tal pleyto y por parte de la dya memoria
Epia e causas seguiran. asta tal fenescer. E cauar. E saber sanos. E bue
nos los dros bienes sin cargo de la dya mari miquel. E su vob de pena de pa

gar. Eloluer. los dros quatro cientos. E quatroenta ducados. con el doblo.
E co stas quedo contraio se recreciesen. ala dñamān Miguel E duos
E mas todas las mesuras que en la dñ casa sea E bienes. E pertenenciae
fueren asi utiles. E necesarias. como voluntarias. E de la dñ pena. pro
meuion. E obligauan. prometieron. E obligaron. sus personas E bienes
muebles. Cuaydes auidos E porauer. los dros vicario E beneficiado
espirituales. E temporales. de auer por buena firme. e balsa esta dñ
scriptura. Et todo lo contenido en ella. En oy. mñ teni contra ella. por mñ gano
causa mñ bon. que sea o ser pueda. E para que asiles si biesen. cumplir E tener
mantener. E bseuar. pagada o non pagada. la dñ pena. como si esta dñ scriptu
ra. fuese sentencia di finitua. de fue bcompetente. a supedi mñto. de los
E de qualquier de los dñs E pronunciada. Elatal fue sepasada. en auto.
uad. de cosa sub gada. dixieron quedauan. E dieron todo supoderampli
do E plenaria Juridiccion. a todos los fue des. E Justicias de sumages
tas. a ayra Juridiccion. se sometieron renunçando supio pñ fuero de
mñlio Juridiccion prebilegio E vñ dñad. Calale y conbeneru de
Juridiccion. somniun Judicium. Vnocontos. E qualesquier otras.
leyes fueros y xercos. vsos y costumbres. canonicos e biles. En mñ.
apales. excoçiones E defensiones pñtias. E pñdnamientos generales.
y es peciales. scriptos y por scuiui. que para y bbeni. contra los usos y
lespudiesen a pro bexar. Vnocontos general renunçacion de leyes que se me fa
ganon bula. saluo que la es pecial prececa. y los dros bñcio E beneficiado por
lo que les toca. para que les a pñma sen. al cumplimiento de lo contenido en
esta dñ scriptura. dixieron. quedauan E dieron. poder cumplido a todas
las Justicias. E Eclesiasticas. ante quien pñciere. E su cumplimiento.
se pñdiere renunçando de su fauor todas. Equalesquier. leyes de mas.
de lo contenido de suso / ala dñ mñ Miguel. de ayndua yñ. dixieron que aceptaua
E acepto la dñ venta fexa. en su fauor de la dñ casa sea. de Egeuerria. E
sus pertenenciae por los dros quatro cientos. E quatroenta ducados. E pro
metio de v su dñlla. a todo lo qual fueron presentes. por testigos martinaros
de yturbe. E Pedro de puyana. E mñ de Eguizguica. E bñent de ymude.

Moradores de la villa de Tolosa. y los que otorgante a quienes fagose
yo el que escriuano que conoço firmaron de sus nombres. Por lo que a mi Miguel
accediente. firmo el que martiniano testigo por que dixo ella. nos auia el
licenciado munio el licenciado y lara. ante mo de estanga. el lagiller
el cariaeta. pa. so. an. en. domingo de abuzuca. Vado de sobre el de
metzen. el numero de la villa de d. con. val. e
testado de diez. on. y. no. val. e. y. o. domingo de
abuzuca. so. an. en. domingo de abuzuca. el numero de la villa de
Tolosa. que al otorgamiento de esta escritura foy
presente la qual segun me tengo por saca. y. so.
un. ep. or. en. de. f. y. a. que. en. tempo. sign. que. en. a. tal.
en. ref. y. de.  ver. l. n. o. 

  Domingo de
abuzuca 